ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 28 de noviembre de 2022

- Convocatoria para el Reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz" 2
- Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA). Normas de Operación.....3
- Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT). Convocatoria UNAM - DFG. 2024.....7
- Convocatoria de Ingreso al Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM (PASPA) 2023 12
- Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM (PASPA) 2023.....13
- Programa de Estancias de Investigación en la UNAM (PREI). Convocatoria 2023.....19
- Programa de Estancias de Investigación en la UNAM (PREI). Reglas de Operación 2023 20
- Proyectos de Investigación en la Nube UNAM–AWS 22
- Convocatoria Audiciones Orquesta Filarmónica de la UNAM.....24
- Convocatoria de Selección e Ingreso a Programas de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México 2024-1.....25

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- Coordinación de Humanidades.....26
- Facultad de Odontología 27
- Escuela Nacional de Trabajo Social.....30

GACETA UNAM
https://www.gaceta.unam.mx/g20221128/

ADENDA DE CONVOCATORIAS
https://www.gaceta.unam.mx/221128-convocatorias/

Convocatoria para el Reconocimiento

"Sor Juana Inés de la Cruz"

Con fundamento en el Acuerdo por el que se instituye este reconocimiento de fecha 14 de febrero de 2003, publicado en *Gaceta UNAM* el 17 del mismo mes y año, y conforme a las Addenda, de fechas 8 de marzo de 2004 y 14 de enero de 2008, se emite la siguiente convocatoria:

Bases:

Primera. El reconocimiento consiste en la entrega de un diploma y una medalla alusiva.

Segunda. La comunidad de cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel de Bachillerato podrá proponer a las candidatas que considere merecedoras a dicha distinción. Las propuestas se harán llegar a los Consejos Técnicos o Internos correspondientes, quienes decidirán otorgar el reconocimiento a la académica que haya sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Tercera. La persona titular de cada entidad académica deberá hacer llegar a la Rectoría, a través de la Secretaría General, a más tardar el 13 de enero de 2023, el nombre de la universitaria seleccionada como acreedora a este reconocimiento.

Cuarta. El reconocimiento será entregado en la ceremonia del 8 de marzo de 2023, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Requisitos:

Para ser candidata a recibir este reconocimiento deberá:

- Tener un nombramiento académico definitivo.
- Encontrarse en pleno ejercicio de sus actividades académicas.
- Haber sobresalido en las labores de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- No haber recibido este reconocimiento con anterioridad.
- Ser propuesta por el Consejo Técnico o Interno, según corresponda, de su entidad de adscripción.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA DE LA UNAM
SUBPROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE JÓVENES ACADÉMICOS DE CARRERA A LA UNAM (SIJA)

NORMAS DE OPERACIÓN

Con la finalidad de contar con una planta académica equilibrada en términos de experiencia y juventud, y de esta manera contribuir al mejoramiento constante de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, la Universidad Nacional Autónoma de México ha puesto en marcha el *Programa de Renovación de la Planta Académica.*

En el marco de ese Programa, se instrumentó el *Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación para personal académico de carrera de tiempo completo de la UNAM*, con el cual se han abierto oportunidades de contratación que permiten poner en marcha el presente *Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM.*

I. Objetivos

- Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere.
- Cubrir las necesidades y las vacantes generadas por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y por la reasignación de plazas de profesor o de investigador emérito.
- Reforzar las áreas del conocimiento existentes y atender las áreas o necesidades emergentes, de conformidad con los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias.

II. Perfil de las personas candidatas

Con el propósito de cumplir los objetivos planteados, las personas candidatas, además de contar con una edad menor de 39 años para mujeres y menor de 37 años para hombres, deberán cubrir alguno de los siguientes perfiles:

1) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como profesores o profesoras a los planteles del bachillerato, a las entidades académicas de las áreas de administración, artes, contaduría, diseño, enfermería y trabajo social, así como a dependencias universitarias.
2) Jóvenes con el grado de doctorado, para incorporarse como profesores, profesoras, investigadores o investigadoras a las entidades académicas pertenecientes a los subsistemas de facultades y escuelas, de unidades multidisciplinarias, de institutos y centros de humanidades y de la investigación científica.
3) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como técnicas o técnicos académicos a cualquier entidad académica o dependencia universitaria.

III. Modalidades

La incorporación se realizará mediante un contrato individual de trabajo, en términos del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM. Las figuras académicas equivalentes, a juicio del Consejo Técnico respectivo, serán las siguientes:

a) Profesor Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado mínimo de maestría, en los casos señalados en el numeral 1 del apartado II.
b) Profesor o Investigador Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado de doctorado, para los supuestos establecidos en el numeral 2 del apartado II.
c) Técnico Académico Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para personas candidatas que cuenten con el grado mínimo de maestría, en el caso previsto en el numeral 3 del apartado II.

Las áreas que requieran ser reforzadas o iniciadas con las contrataciones de este Subprograma deberán ser establecidas con base en las metas y prioridades de los programas de docencia o de investigación señalados en el plan de desarrollo de la entidad académica. Las contrataciones deberán ser aprobadas por los consejos técnicos con el aval, en su caso, del consejo interno. Para el caso de dependencias universitarias las contrataciones deberán ser aprobadas por el consejo técnico afín que señale el Secretario General de la UNAM, conforme a los Artículos 90 y 91 del EPA.

Las personas académicas incorporadas recibirán un estímulo equivalente al nivel "B" del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), por un máximo de cinco años, siempre y cuando su contrato continúe vigente. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE a través del proceso de evaluación, en los términos de la convocatoria vigente en ese momento. Asimismo, en el caso de que cumpla con los requisitos solicitados, la DGAPA gestionará el pago del Programa de Estímulo de Iniciación de la carrera académica para el personal de tiempo completo (PEI).

Las y los académicos que ya se encuentren inscritos en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) y que, al momento de ingresar mediante el SIJA, cambien de figura académica, de Técnico Académico a Profesor o Investigador o de Profesor o investigador a Técnico Académico, deberán realizar personalmente en su entidad académica o dependencia universitaria el trámite de reingreso al PRIDE con la nueva figura académica.

IV. Requisitos generales

1. La entidad académica o dependencia universitaria deberá contar con una plaza vacante generada por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación o por la reasignación de plazas de profesor o investigador emérito.
2. La persona postulante deberá ser menor de 39 años de edad para mujeres, o de 37 para hombres, en la fecha de inicio de la incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente.
3. No haber estado incorporada al SIJA por un periodo de tres años. Para el caso de personas académicas que reingresen al SIJA, la contratación sólo podrá ser por el tiempo faltante para completar los tres años.
4. La fecha de inicio deberá ser el primero o el 16 del mes y no podrá tener una retroactividad mayor a un mes de la fecha de entrega de los documentos completos a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA). Para el caso de personas académicas de nacionalidad distinta a la mexicana, la fecha de inicio deberá estar comprendida dentro del periodo que establece la tarjeta de residencia temporal con permiso para trabajar, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
5. Presentar un oficio firmado por la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria, dirigido a la DGAPA, mediante el cual solicite la incorporación de la persona candidata al Subprograma, mismo que deberá contener una justificación académica de la postulación y corresponder con la figura y nivel académico al que pretende ingresar.
6. Presentar copia del oficio del Consejo Técnico en el cual, con base en la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora y, en su caso, del Consejo Interno, se apruebe la contratación de la persona candidata. Éste deberá contener, el nombre del Subprograma, el periodo y el área de conocimiento a la que se incorporará la persona candidata; además, deberá mencionar que la contratación es por artículo 51 del EPA.
7. Documento con la opinión razonada de la comisión dictaminadora, en el que señale los motivos por los que la persona candidata cubre los requisitos que establece el EPA para la figura, categoría y nivel correspondientes.
8. Entregar el programa de trabajo a desarrollar durante el periodo de incorporación aprobado por el Consejo Técnico, que describa las labores y las funciones que realizará la persona postulante, la distribución del tiempo contratado (cronograma o diagrama de Gantt) dedicado a las mismas y el área académica a donde se incorporará. Dicho documento deberá presentarse en idioma español.

   Para las figuras de profesor o de investigador, las labores y las funciones deberán contemplar:
   - Proyectos o líneas de investigación en los que participará, e indicar si será responsable, corresponsable, ayudante, asesor técnico, o coordinador del proyecto.
   - Actividades docentes que realizará en los términos que indica el artículo 61 del EPA, especificando las asignaturas a impartir en el área correspondiente.
   - Actividades de planeación y de apoyo a la docencia que desarrollará.
   - Actividades institucionales en las que se involucrará.

   Para la figura de técnico académico, las labores y funciones deberán contemplar:
   - Tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos, o
   - Servicios técnicos que desempeñará en la entidad académica o en la dependencia universitaria.
9. Presentar copia del grado de maestría o de doctorado (anverso y reverso), según sea el caso, o copia de la constancia que acredite la obtención del grado y, en su caso, la cédula profesional. Si el diploma o constancia es de una institución del extranjero, deberá venir acompañada del apostille, así como de su traducción oficial.
10. Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a las labores para las que será contratada con la fecha de inicio de la incorporación.
11. Presentar la documentación para la contratación por artículo 51 del EPA, descrita en el apartado VI de las presentes Normas.

Las entidades académicas o dependencias universitarias serán las responsables de realizar oportunamente los trámites para la incorporación con la figura de personal académico de tiempo completo correspondiente.

V. Duración

La UNAM, a través de la DGAPA, contratará por artículo 51 del EPA, a la persona candidata por un año, con la figura académica equivalente que corresponda, de acuerdo con el apartado III de estas Normas. Al término del año de incorporación, y si lo considera conveniente, la entidad académica o dependencia universitaria procederá de acuerdo con las etapas descritas en el apartado IX de las presentes Normas. La duración máxima de incorporación mediante el Subprograma será de tres años.

VI. Documentación para la contratación por el procedimiento indicado en el artículo 51 del EPA

a) Acta de nacimiento original. En caso de ser extranjero, anexar copia de la tarjeta de residencia.
b) Currículum vitae actualizado, en idioma español; deberá indicar estado civil, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio actual (máximo 3 hojas).
c) Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
e) Dos fotografías recientes tamaño infantil, a color y con fondo blanco.
f) Copia de un comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial o telefonía fija), con una antigüedad no mayor a dos meses (deberá coincidir con el indicado en el formato del seguro de gastos médicos mayores).
g) Presentar dos cartas compromiso de devolución de pagos indebidos.
h) Formato de seguro de vida de la aseguradora con convenio vigente con la UNAM, (en el renglón donde

se debe especificar lugar y fecha, se deberá anotar la fecha correspondiente al inicio de la incorporación).

i) Formato vigente del servicio de gastos médicos mayores (en los renglones en los que se debe anotar la fecha, ésta deberá corresponder a la fecha de inicio de la incorporación). En el caso de contar con beneficiarios de este servicio, deberá presentar los siguientes documentos:
   - i.i) Acta de matrimonio, concubinato o documento legal que especifique la dependencia económica para el otorgamiento del servicio.
   - i.ii) Acta de nacimiento de las y/o los hijos del titular del Servicio de Gastos Médicos Mayores. Para poder darlos de alta, deberán ser solteros y menores de 25 años.

j) Beneficiarios del pago de marcha. Se deberá especificar el nombre, parentesco, fecha de nacimiento, domicilio y porcentaje que recibirá cada uno de ellos.

k) Datos de la cuenta bancaria donde desea le sean depositados los pagos; asimismo, para personal de nuevo ingreso a la UNAM, presentar el formato denominado "solicitud de depósito bancario para el pago de remuneraciones".

l) En caso de que la persona candidata se encuentre impartiendo asignaturas o tenga contrato en una plaza de tiempo completo en el momento de la incorporación, deberá presentar la forma única de baja (transferida en el Sistema Integral de Personal).

m) En caso de que la persona candidata se encuentre desempeñando una plaza de funcionario, deberá presentar la adenda de la baja por renuncia tramitada ante la Dirección General de Personal (DGPe).

VII. De las obligaciones

1. De la entidad académica o dependencia universitaria:
   - a) Servir de enlace con la DGAPA para realizar los trámites correspondientes para la contratación.
   - b) Realizar, con dos meses de anticipación al término del primer año de contratación por artículo 51 del EPA, los trámites correspondientes para que la persona académica incorporada, de ser el caso, sea recontratada.
   - c) En un plazo no mayor de tres años, contados a partir del ingreso de la persona académica al Subprograma, convocar el Concurso de Oposición Abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área de conocimiento que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.
   - d) En los casos de que el COA no se convoque al finalizar el tercer año de haber iniciado el primer contrato, la plaza será retirada por la DGAPA hasta la presentación de un nuevo candidato o candidata.
   - e) La entidad académica y/o dependencia universitaria deberá informar a la DGAPA el resultado del COA.
2. De la persona académica incorporada:
   - a) Cumplir con las obligaciones señaladas en el EPA.
   - b) Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico correspondiente.
   - c) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
   - d) Entregar un informe académico de las actividades realizadas al Consejo Técnico que corresponda, al término de los primeros diez meses de incorporación.
   - e) Inscribirse y participar en el COA que se convoque para cubrir su plaza.

VIII. Procedimiento

La entidad académica o dependencia universitaria deberá concertar una cita en la Dirección de Formación Académica de la DGAPA para la entrega de la documentación completa para la incorporación y/o enviarla vía correo electrónico.

La persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria postulará la incorporación de la persona académica, mediante oficio dirigido a la DGAPA, el cual deberá ir acompañado de la documentación que se menciona en los apartados IV y VI.

a) La DGAPA revisará y dictaminará que las solicitudes cumplan con las presentes Normas, en especial con los requisitos establecidos en el apartado IV.

b) En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto (DGPO) la adecuación de la plaza con adscripción a la DGAPA.

c) La DGPO realizará la asignación de la plaza y comunicará a la DGAPA el número de plaza.

d) La DGAPA realizará los trámites de contratación ante la DGPe.

e) Una vez tramitada la solicitud ante la DGPe, la DGAPA citará a la persona candidata a firmar el contrato.

f) La DGAPA notificará a la entidad académica o dependencia universitaria el día en que la persona académica recibirá el primer pago; posteriormente, se le pagará quincenalmente, a través de su unidad administrativa, mediante cheque o depósito bancario.

g) La DGAPA realizará los trámites del estímulo por equivalencia PEE (equivalente al PRIDE B) y, en el caso de que cumpla con los requisitos establecidos, gestionará el pago del estímulo de iniciación PEI.

h) La DGAPA realizará, para el primer año de contrato, los trámites correspondientes al pago del estímulo por asistencia que establece la Cláusula No. 51 del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico. Dicho trámite lo realizará por el periodo anual. Por lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá enviar a la DGAPA, en enero y febrero a más tardar, el oficio con la solicitud de dicho estímulo con los nombres de las y los profesores, investigadores o técnicos académicos que estuvieron adscritos a la DGAPA en virtud del Subprograma, y que son merecedores del estímulo por asistencia. Es importante que, en dicho oficio, se indique el porcentaje de asistencia y el periodo para el cual se solicita el estímulo, conforme a las políticas del Estímulo por Asistencia.

i) Con dos meses de anticipación a la terminación del primer año del contrato, la DGAPA informará a

la entidad académica o dependencia universitaria la fecha de término de la incorporación, con el objeto de que la entidad o la dependencia, si así lo decide, realice los trámites ante la DGAPA para que se le transfiera la plaza, en el nivel en el que fue incorporada la persona académica.

IX. Ingreso a la plaza adscrita a la entidad académica o la dependencia universitaria proponente

1. Con un mes de anticipación al término del año de la contratación de la persona académica por artículo 51 del EPA, la entidad académica o la dependencia universitaria realizará los trámites para que, de ser el caso, la plaza le sea adscrita.
2. Para lo anterior, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar lo siguiente:
   a) Solicitar, mediante oficio a la DGAPA, que se realicen las gestiones ante la DGPO para que se le adscriba la plaza. El oficio deberá indicar el número de plaza, el nivel de la misma y el código programático correspondiente a la entidad académica o dependencia universitaria.
   b) Entregar la aprobación del Consejo Técnico para un nuevo contrato.
3. La DGAPA revisará la documentación presentada y solicitará a la DGPO se asigne la plaza a la entidad académica o dependencia universitaria.
4. Una vez que la DGPO emita el oficio en el que apruebe la transferencia de la plaza a la entidad académica o dependencia universitaria, se dará un plazo máximo de 15 días para que se realice la firma del contrato correspondiente, ya que se tramitará la baja de la persona académica de su adscripción en la DGAPA.
5. Con un mes de anticipación del término del segundo año de contratación mediante el SIJA, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar los trámites ante la DGPO y DGPe para la contratación por un tercer año.
6. En caso de que la plaza quede vacante, por cualquier motivo y en cualquier momento, la plaza será recuperada por el SIJA y la entidad académica o la dependencia universitaria deberá postular, ante la DGAPA, a la nueva persona candidata para ser incorporada a este Subprograma.

X. Procedimiento del Concurso de Oposición Abierto

En un plazo no mayor de tres años, contado a partir del ingreso de la persona académica al Subprograma, la entidad académica o dependencia universitaria deberá realizar los trámites para convocar al concurso de oposición abierto (COA), en los términos que establece el EPA. El área académica que se establezca en el COA deberá ser la misma que la de la incorporación.

1. Al inicio del tercer año de contratación de la persona académica por artículo 51 del EPA, la entidad académica o dependencia universitaria deberá iniciar los trámites para el ingreso por COA, en los términos de la normativa universitaria, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 del Estatuto General, 66 y 67 del EPA.
2. La persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria someterá a consideración del Consejo Técnico correspondiente un proyecto de convocatoria para COA. Una vez aprobada por el Consejo Técnico, la persona titular de la entidad académica o de la dependencia universitaria la enviará a la DGAPA para su revisión en cuanto al cumplimiento de la normativa universitaria, en lo específico del EPA, y de la prevalencia del espíritu abierto del concurso.
3. La DGAPA revisará que la convocatoria sea acorde con las presentes Normas, y con el EPA. La convocatoria aprobada deberá publicarse en Gaceta UNAM.
4. El procedimiento deberá apegarse a lo previsto en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3 (en lo que concierne al personal de carrera) y 5.4 del Prontuario sobre Trámites para el Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UNAM.
5. En el caso de que no se haya concluido el proceso del COA (desahogo de las etapas, resultado y, en su caso, desahogo del recurso de revisión) antes de que terminen los 10 meses de contratación del tercer año, la entidad académica o dependencia universitaria deberá solicitar a la DGAPA, mediante oficio, una prórroga excepcional de contrato por un periodo máximo de 6 meses. Dicha solicitud deberá especificar la razón por la cual se solicita la prórroga y deberá contar con el aval del Consejo Técnico.

XI. Interpretación

Cualquier situación no contemplada en las presentes Normas, será resuelta por el Secretario General de la UNAM, previa consulta con la Oficina de la Abogacía General.

Transitorio

Único. Las presentes Normas entrarán en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM* y dejan sin efecto las publicadas el 28 de marzo de 2016.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PAPIIT)

CONVOCATORIA UNAM - DFG 2024

En el marco del convenio de colaboración entre la **Deutsche Forschungsgemeinschaft** (DFG, Fundación Alemana de Investigación) y la **Universidad Nacional Autónoma de México** (UNAM), suscrito en septiembre de 2022, la UNAM convoca a las y los investigadores, profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar proyectos de investigación colaborativos germano - mexicanos.

Esta iniciativa tiene como objetivo reunir al personal de investigación destacado de la UNAM y Alemania, para diseñar y desarrollar en forma conjunta proyectos de investigación, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Colaboración México –Alemania

1. Se podrán presentar propuestas de colaboración bilateral en cualquier área de conocimiento.
2. Cada propuesta de colaboración bilateral constará de dos solicitudes: una mexicana y una alemana. Cada solicitud deberá presentarse en su país, cumpliendo con la totalidad de los requisitos especificados en la convocatoria respectiva.
3. Dentro de cada proyecto de investigación, los aportes de Alemania y la UNAM deberán equilibrarse en cuanto a los contenidos académicos de investigación. La propuesta del proyecto deberá incluir la descripción del proyecto conjunto.
4. **El equipo de investigación deberá incluir personal de investigación de Alemania, quienes deberán solicitar apoyo mediante la convocatoria correspondiente que emitirá la DFG.**
5. Las propuestas presentadas en la DFG y en la UNAM no deberán diferir en lo que se refiere al contenido académico y a las personas postulantes.
6. Los proyectos de investigación deberán desarrollar una cooperación constante entre las y los académicos apoyados por la UNAM y la DFG.
7. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos de financiamiento de su país.
8. Por parte de la UNAM, el financiamiento para estos proyectos provendrá del PAPIIT; no habrá fondos especiales destinados para esta iniciativa.
9. Cada organización nacional patrocinadora (DFG en Alemania y UNAM en México) solo financiará aquellos componentes del proyecto que se lleven a cabo dentro de su propio país.
10. La evaluación de las propuestas se realizará mediante el proceso de revisión por pares, tanto en la DFG como en la UNAM. El resultado de dicho proceso será compartido entre las instituciones patrocinadoras.
11. Se apoyarán solo las propuestas que reciban el aval de ambas instituciones, (DFG en Alemania y UNAM en México). No se aprobarán propuestas unilaterales.

De las solicitudes en México

12. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones.
13. Las propuestas aprobadas serán consideradas como parte del PAPIIT.
14. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades que tiene el PAPIIT:
    (a) ***Proyectos de investigación:*** Serán aquéllos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento.
    (c) ***Proyectos de grupo:*** Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.
    (d) ***Proyectos de obra determinada:*** Serán aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación realizada por personal docente y de investigación a contrato.

    Para todas las modalidades se deberán tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) *<http:// dgapa.unam.mx>*.
15. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad.
16. Los proyectos serán presentados por la persona responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), por cualesquiera de las y los responsables proponentes. En estos casos, la o el académico que presente el proyecto fungirá como responsable

principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; los demás participarán como responsables asociados.

17. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otras académicas y académicos, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todos ellos internos o externos a la UNAM.
18. Los proyectos en las modalidades (a) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable.
19. En el caso de la modalidad (d), las personas titulares de las entidades o dependencias correspondientes deberán hacer explícito, como parte de la solicitud en línea que se presente ante la DGAPA, los apoyos y los montos económicos que el personal responsable haya recibido directamente de su entidad, de la Secretaría General, de las coordinaciones de Humanidades y de la Investigación Científica, de las dependencias universitarias o de otras fuentes de financiamiento, durante la contratación vigente, para sufragar, al menos en forma parcial, la realización del proyecto involucrado en la denominada obra determinada. De igual forma, será requisito manifestar que la o el académico cuenta con una infraestructura mínima para la realización de la obra determinada y las actividades cotidianas, de acuerdo con lo establecido en el formato de solicitud en línea.
20. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y con la *Firma Electrónica Universitaria* (FEU), de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de la modalidad (c), se requerirá contar con aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes.

Responsables de los proyectos

21. Las y los responsables de la modalidad (a) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años), comprobable.
22. Las y los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable; deberán tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Asimismo, las y los proponentes deberán demostrar líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.
23. Las y los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctorado, tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cuatro años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
24. En el caso de la modalidad (d), las y los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el consejo técnico o interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica, y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
25. Las y los responsables, corresponsables y responsables asociados de las modalidades (a), (c) y (d) deberán cumplir con el artículo 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos tres años).
26. También deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
27. Los proyectos en la modalidad (a) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También, podrán ser corresponsables las y los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
28. Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.
29. La o el responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
30. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la o el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa. Su sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador; de no ser el caso, el proyecto será cancelado.
31. En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, la o el corresponsable del mismo, únicamente, podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 21, 22 o 23 de esta Convocatoria, según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.
32. En el caso de que la o el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del contrato colectivo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.

33. Las y los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT. Las y los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

Integración de los comités evaluadores

34. Se conformarán los siguientes comités para evaluar los proyectos:

    - Comité evaluador de las ciencias físico matemáticas y las ingenierías;
    - Comité evaluador de las ciencias biológicas, químicas y de la salud;
    - Comité evaluador de las ciencias sociales;
    - Comité evaluador de las humanidades y las artes, y
    - Comité evaluador de proyectos de grupo.

35. Cada uno de los comités estará conformado por nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro miembros del profesorado y cuatro investigadoras o investigadores designados por el Consejo Académico del área correspondiente, y uno designado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros. La designación de las y los integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
36. Las y los integrantes del Comité Evaluador de proyectos de grupo deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
37. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus miembros, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los comités evaluadores podrán apoyarse, para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
38. El nombramiento de las y los integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual, o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.
39. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas: *i*) Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; *ii*) Coordinación de la Investigación Científica; *iii*) Coordinación de Humanidades; *iv*) Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica; *v*) Consejos académicos de área; *vi*) Comités evaluadores y *vii*) DGAPA, quien fungirá como Secretaría del Comité.

Evaluación y aprobación

40. Los proyectos en las modalidades (a), (c) y (d) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:

    a) Modalidad (a) - De investigación, por los comités evaluadores de: las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
    b) Modalidad (c)- De grupo, por el comité evaluador de proyectos de grupo.
    c) Modalidad (d) - De apoyo complementario para personal docente y de investigación contratado según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.

41. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
42. Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (peer review), modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las ***Reglas de Operación 2024*** del PAPIIT.
43. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

Criterios de evaluación

44. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto bilateral.
45. Los objetivos y metas propuestos.
46. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad.
47. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.
48. La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.
49. Para las modalidades (a) y (c), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de las y los responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica de la persona responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.

50. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculado con el tema propuesto.
51. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.
52. Tratándose de las modalidades (a) y (c), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.
53. La participación previa, comprometida y objetiva de las y los académicos responsables como árbitros en la valoración académica de proyectos PAPIIT.
54. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Quienes tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.

Criterios de evaluación modalidad (c)
Además de lo anterior, se considerará lo siguiente:

55. La experiencia y capacidades de las y los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.
56. Los antecedentes académicos y de colaboración de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.
57. La participación de tesistas de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.

Resultados de la evaluación
58. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, el cual tendrá la facultad de ratificarlos o no, en calidad de “resultados preliminares”, así como de aprobar el presupuesto.
59. Dichos resultados preliminares de la evaluación en la UNAM podrán consultarse en línea a partir del 31 de octubre de 2023 en la página electrónica de la DGAPA <http:// dgapa.unam.mx>.
60. El dictamen y resultado definitivo se emitirá en forma conjunta con la DFG. La decisión será inapelable.

Renovación de los proyectos
61. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona responsable durante el último trimestre del año, o en el momento que lo requiera la DGAPA.
62. El informe con la solicitud de renovación incluirá una descripción breve de los avances de la investigación colaborativa, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación correspondientes.
63. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, corresponsables o responsables asociados no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
64. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.
65. Al concluir la vigencia del proyecto, las y los responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.
66. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

Recursos financieros
67. El monto anual para los proyectos de la modalidad (a) será de hasta $270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
68. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:
    a. Dos responsables, será de hasta $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
    b. Tres responsables, será de hasta $1’100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
69. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
70. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera; y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
71. Deberá indicar el monto que está siendo solicitado a la DFG por su contraparte alemana, para que los comités evaluadores tengan la información completa.
72. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:
    211 Viáticos para el Personal
    212 Pasajes Aéreos
    214 Gastos de Intercambio
    215 Gastos de Trabajo de Campo
    218 Otros Pasajes
    222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
    223 Encuadernaciones e Impresiones

231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
243 Otros Servicios Comerciales
248 Cuotas de Inscripción
249 Licencias de sistemas informáticos (software)
411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio
512 Equipo e Instrumental
514 Equipo de Cómputo
521 Libros
531 Animales para Rancho y Granja
732 Becas para Licenciatura
733 Becas para Posgrado

73. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las Reglas de Operación 2024 del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>.

Solicitud de ingreso

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>. Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la Firma Electrónica Universitaria (FEU).

El personal académico interesado en las modalidades (a), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> en las fechas indicadas a continuación:

Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs.	Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs.
24/noviembre/2022	30/enero/2023	3/febrero/2023

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet Google Chrome 43.X, o Firefox 38.X en adelante, asimismo, se requiere el programa informático Acrobat Reader.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 55 5622 62-66, o terminaciones 60-16 ó 62-57 o al correo electrónico papiit@dgapa.unam.mx.

Para informes sobre la convocatoria en Alemania:
www.dfg.de/research_grants

De los asuntos no previstos en las bases

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en las presentes bases.

Transitorio

Único. La presente Convocatoria únicamente es aplicable a las propuestas de colaboración bilateral México-Alemania, registradas bajo la misma. Los proyectos PAPIIT vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación que corresponda a la aprobación del proyecto.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 24 de noviembre de 2022

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA
CONVOCATORIA DE INGRESO AL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM
(PASPA)
2023

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) invita a las entidades académicas a presentar candidatos y candidatas para concursar por una beca del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM.

I. Objetivo

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado o estancias sabáticas y de investigación.

II. Condiciones generales

1. Las propuestas de candidaturas y el otorgamiento de los apoyos en esta convocatoria, se harán de acuerdo con las ***Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM*** vigentes, publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web de la DGAPA, dirección electrónica:
   <https://dgapa.unam.mx/images/paspa/2023_paspa_reglas_operacion.pdf>

2. El PASPA otorgará becas a las y los académicos de la UNAM para la realización de:
   - Estudios de posgrado
   - Estancias sabáticas
   - Estancias de investigación

3. Los candidatos y candidatas deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación requerida a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad de adscripción.

4. Las solicitudes serán evaluadas por la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, quien será la encargada de postular las solicitudes ante la Comisión Técnica del PASPA.

5. Los candidatos y candidatas deberán contar, al momento de iniciar el apoyo, con la comisión con goce de salario o con la licencia sin goce de salario, aprobada por el Consejo Técnico correspondiente, en los términos del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

6. Las candidatas y candidatos propuestos deberán contar con título de licenciatura o grado superior y deberán ser:
   a) Personal académico de tiempo completo o de medio tiempo
   b) Profesor de asignatura con 3 años de antigüedad y un mínimo contratado de 10 horas-semana-mes frente a grupo

7. Las candidatas y candidatos que cuenten con un cargo académico-administrativo, deberán renunciar al mismo durante el periodo de la beca.

8. Las personas académicas seleccionadas deberán cumplir con las ***Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM***.

III. Normas de Procedimiento

1. Sólo las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y acompañadas con la documentación correspondiente, (carpeta electrónica integrada de acuerdo a lo establecido en las reglas), serán evaluadas y dictaminadas por medio de los procedimientos que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico.

2. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, las personas interesadas deberán dirigirse a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad académica para obtener la información respectiva para la entrega de la documentación.

3. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de beca acompañada de la documentación completa, respetando la fecha límite de entrega que señale la subcomisión de su entidad académica de adscripción.

4. La Subcomisión de Superación del Personal Académico correspondiente deberá registrar en el sistema GeDGAPA (servicio en línea) la solicitud y entregar las solicitudes a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de acuerdo al siguiente calendario:
   - PERIODO 2023-I - hasta el 20 de enero de 2023
   - PERIODO 2023-II - hasta el 31 de marzo de 2023
   - PERIODO 2023-III - hasta el 4 de agosto de 2023

5. No se recibirán expedientes incompletos ni extemporáneos, con respecto a la fecha de inicio del apoyo solicitado.

6. Los resultados se darán a conocer de acuerdo al siguiente calendario:
   - PERIODO 2023-I - a partir del 17 de marzo de 2023
   - PERIODO 2023-II - a partir del 12 de junio de 2023
   - PERIODO 2023-III - a partir del 2 de octubre 2023

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO

“Éste es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE BECAS ELISA ACUÑA
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM (PASPA) 2023

I. Objetivo

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado, estancias sabáticas y de investigación.

II. Condiciones generales

El PASPA otorgará apoyos a las y los académicos de la UNAM para la realización de:

- Estudios de posgrado
- Estancias sabáticas
- Estancias de investigación

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) someterá toda solicitud a la consideración de comisiones evaluadoras integradas por personas académicas destacadas, de acuerdo a las diversas áreas del conocimiento. La aprobación definitiva la dará la Comisión Técnica del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación y del presupuesto disponible.

III. Estudios de posgrado

- Se darán apoyos al personal académico de tiempo completo, medio tiempo y a los profesores y profesoras de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 10 horas-semana-mes frente a grupo, para realizar estudios de maestría y de doctorado en la UNAM, o bien, estudios de maestría o doctorado en una institución pública de educación superior en México, siempre y cuando el campo de especialidad no se ofrezca en la UNAM o el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en algún programa de posgrado de la UNAM. Sólo se apoyarán estudios de posgrado de modalidad presencial.
- Se darán apoyos al personal académico de tiempo completo, definitivo, para realizar estudios de doctorado en el extranjero, únicamente en los casos en que se justifique que el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en la UNAM. Estos apoyos deben corresponder a áreas prioritarias dentro del plan de desarrollo de la entidad académica y deberán estar plenamente fundamentados.
- Sólo para el caso de escuelas y con el objeto de que puedan formar una planta académica con nivel de posgrado, se aceptarán solicitudes de profesores y profesoras con menos de 10 horas-semana-mes contratadas frente a grupo, siempre y cuando se justifique razonadamente su participación.

1. Requisitos generales

a) Contar con título de licenciatura o grado superior.
b) Ser personal académico de tiempo completo, de medio tiempo o profesor o profesora de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 10 horas-semana-mes frente a grupo.
c) Contar con la aprobación del consejo técnico correspondiente del programa e informe de labores del último año (artículo 56 – inciso b y 60 del EPA).
d) La persona académica interesada deberá estar inscrita o aceptada en algún programa de posgrado de reconocida calidad.
e) Tener el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, la cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa y señalar cómo se vincula al Plan de Desarrollo de la entidad.
f) Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
g) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
h) Presentar curriculum vitae actualizado.
i) Presentar constancia de empleo y sueldo expedida por la Dirección General de Personal.
j) Presentar síntesis curricular de su tutor o tutora.
k) Presentar copia del plan de estudios que cursará, donde se señalen los requisitos de ingreso y de graduación, así como la duración total esperada hasta la obtención del grado.
l) Presentar un anteproyecto de investigación a realizar durante el posgrado.
m) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante el primer año del posgrado.
n) Presentar compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios para los que solicita la beca.
o) Optar por un grado superior al máximo que se posea, excepto para personas académicas con maestría que opten por realizar la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS).
p) Haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
q) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
r) Carta compromiso con la DGAPA firmada, en original, por la persona académica interesada.

s) Presentar la información oficial sobre los costos de inscripción y colegiatura en el caso de estudios de posgrado fuera de la UNAM.
t) En caso de cambio de ciudad de residencia, incluir documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
u) Presentar documento que especifique que leyó y acepta cumplir con las Reglas de operación del Programa.

Para estudios de doctorado en el extranjero, además de los requisitos mencionados:

a) Ser personal académico de tiempo completo definitivo.
b) Presentar la justificación y las razones por las cuales se opta por realizar el doctorado en el extranjero.
c) Presentar carta del posgrado correspondiente de la UNAM en la que confirme que los estudios de doctorado no se pueden realizar en esta Institución.
d) Presentar constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM, o por las instancias acreditadas por la embajada del país donde realizará los estudios (550 Toefl) (6.0 IELTS) (Diploma DELF 1er degré).
e) Para la realización de estudios en una universidad de habla hispana las personas candidatas a beca deberán presentar la constancia de dominio de otro idioma distinto al español.

2. Duración

a) Los apoyos económicos se otorgarán por periodos anuales.
b) La duración se calcula a partir de la primera inscripción al programa de posgrado, independientemente de que ésta se haya hecho con anterioridad a la solicitud de la beca.
c) Para obtener el grado de maestría, hasta dos años.
d) Para obtener el grado de doctorado, hasta cuatro años. En términos del artículo 95 del EPA, las comisiones para realizar estudios no deben exceder de tres años. Sin embargo, y en caso de que la persona académica no haya concluido los estudios de doctorado en esos tres años, podrá continuar los estudios con una licencia sin goce de salario (artículo 97, inciso g del EPA).

3. Características

En México:

a) Las personas académicas becarias no podrán contar con otra beca, interna o externa a la UNAM.
b) La beca consistirá de un monto mensual de 4.5 UMAs para realizar estudios de maestría y de 6 UMAs para estudios de doctorado, con excepción de aquellas personas que no deban cambiar de residencia durante sus estudios en cuyo caso se otorgará únicamente la tercera parte del monto establecido.
c) Pago de inscripción y de colegiaturas, para estudios fuera de la UNAM.

En el extranjero:

a) Para realizar estudios de doctorado se otorgará una beca mensual de acuerdo con el tabulador autorizado.
b) Servicio de gastos médicos mayores que la UNAM otorga al personal académico, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.
c) Pago total o parcial de inscripción y de colegiaturas sólo para estudios de doctorado en el extranjero.
d) Para estudios de doctorado asignación para gastos de traslado al inicio y a la obtención del grado, de acuerdo con el tabulador establecido.

4. Renovación

Las renovaciones serán anuales o semestrales, según el caso y se juzgarán en función del desempeño académico de la persona becaria.

a) La Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad enviará a la DGAPA, con su aval, las solicitudes de renovación de beca con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del último periodo autorizado, anexando los siguientes documentos:
   - Formato de solicitud
   - Informe oficial de calificaciones y del número de créditos cubiertos durante el último periodo de la beca.
   - Constancia de inscripción o para el caso de las personas académicas que se encuentran realizando su tesis de posgrado, constancia que indique dicha situación.
   - Informe de actividades realizadas durante el periodo anterior de beca, avalado por el director o directora de tesis o quien ejerce la tutoría.
   - Programa de trabajo actualizado para el periodo que se solicita, aprobado por el director o directora de tesis o quien ejerce la tutoría.
   - Constancia de renovación de la comisión o las comisiones con goce de sueldo o de las licencias sin goce de sueldo.
   - Documento en el que reitere su compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios.

b) La DGAPA aprobará las solicitudes de renovación en función del dictamen presentado por la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad y pondrá a consideración de la comisión evaluadora correspondiente, aquellas solicitudes de renovación que presenten cambios en el programa de estudios, de la persona asesora o de institución. En estos casos, la comisión evaluadora decidirá si se aprueba la solicitud.

IV. Estancias sabáticas o de investigación

Se otorgarán apoyos para realizar estancias sabáticas o de investigación en México o en el extranjero.

Para las personas académicas adscritas a las áreas artísticas que carezcan del título de licenciatura, la Comisión Técnica del programa evaluará las solicitudes del personal académico de tiempo completo definitivo a partir de sus antecedentes académicos, trayectoria artística y su experiencia profesional.

En todos los casos el proyecto y el programa de trabajo deberán señalar concretamente la aportación individual de la persona solicitante para el desarrollo de los mismos, por lo que el producto tangible resultado de la estancia deberá contener de manera explícita la participación y contribución significativa del becario o becaria, y deberá reflejarlo con claridad.

El servicio de gastos médicos mayores para la persona académica y sus beneficiarios o beneficiarias aplica sólo para estancias con comisión con una duración mayor a seis meses. Para el caso de estancias con una comisión menor a los seis meses el servicio de gastos médicos mayores que tiene contratado la UNAM para su personal académico es sólo para casos de emergencia y únicamente cubre a la persona comisionada. En todos los casos la entidad académica debe avisar a la Dirección General de Personal.

1. Requisitos

a) Contar con la autorización del consejo técnico de la entidad académica para gozar del periodo sabático, y con las comisiones con goce de sueldo en todos sus nombramientos para realizar la estancia.
b) Contar con el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad.
c) Contar con la aprobación del consejo técnico del programa e informe de labores del último año (artículo 60 del EPA).
d) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
e) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
f) Presentar una síntesis ejecutiva del proyecto debidamente estructurado (antecedentes, hipótesis, objetivos, metas, metodología, bibliografía, etc.).
g) Presentar el programa de trabajo detallado y calendarizado, éste deberá especificar los lugares y los periodos donde se realizarán las actividades.
h) Presentar documento que especifique los productos finales tangibles que se compromete a entregar, los cuales deberán ser derivados directamente y consistentes con el proyecto presentado para su aprobación a la Comisión Técnica del Programa.
i) Contar con la invitación de la institución donde desarrollará el programa de trabajo, en la que se especifiquen la duración y la fecha de inicio.
j) Presentar documento con el compromiso de dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
k) Haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
l) Carta compromiso con la DGAPA firmada, en original, por la persona académica.
m) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
n) Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará y/o *curriculum vitae* de la persona académica que fungirá como anfitriona.
o) Presentar constancia de empleo y sueldo expedida por la Dirección General de Personal.
p) En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
q) La persona académica que obtenga la beca, cuya estancia sea igual o mayor de seis meses, deberá presentar un documento del comité académico del posgrado, respecto de la asesoría de sus alumnos adscritos, en el que señale el nombre de quien le sustituirá y será responsable de ejercer la tutoría durante el periodo de su estancia, o bien, el permiso para continuar la tutoría vía electrónica. En el caso de asesorar a alumnos que estén realizando tesis de licenciatura, deberá entregar también un documento que refleje el compromiso para continuar su asesoría vía electrónica.
r) Para las estancias sabáticas menores a 6 meses entregar el programa de trabajo a desarrollar durante todo el periodo autorizado por su consejo técnico.

2. Modalidades

2.1 Estancias sabáticas

Las estancias sabáticas deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en el contexto de la superación académica y ser consistentes con el Plan de Desarrollo de la entidad. Para el caso de personas con nombramiento de profesor las estancias podrán consistir en actividades de superación académica.

Las estancias sabáticas pueden realizarse en una institución de educación y/o de investigación del extranjero, en una institución pública de educación superior y/o de investigación en México o en una entidad académica de la UNAM (distinta a la entidad de adscripción) y que se encuentre en otro campus. Únicamente pueden participar personas con nombramiento de profesor o de investigador de carrera definitivos.

2.1.1 Duración

De uno a doce meses. Para el caso de estancias con una duración menor a seis meses, éstas deberán ser parte de un programa sabático con una duración mínima de seis meses. En caso de que el proyecto académico lo justifique plenamente y esté debidamente argumentado, la estancia se podrá presentar en dos etapas, las que deberán llevarse a cabo en el mismo periodo sabático.

2.1.2 Características

En el extranjero

a) Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador autorizado.
b) Cuando cuenten con otro apoyo proporcionado por la UNAM se autorizará una beca que se determinará de manera que en ningún caso exceda el monto que otorga el PASPA.

c) Sólo se permitirá que la persona académica cuente con un apoyo adicional del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) para la asistencia a congresos. Cuando el congreso se verifique en el mismo país donde la persona becaria está realizando su estancia se autorizará un máximo de cinco días de viáticos con recursos del PAPIIT. Cuando el congreso se verifique en un país diferente al de la estancia del académico o académica se autorizará un máximo de diez días de viáticos con recursos del PAPIIT.
d) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
e) Servicio de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a su personal académico, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

En México

Para estancias sabáticas en la UNAM, el plan de trabajo a desarrollar deberá estar aprobado (de acuerdo con el año lectivo) por los consejos técnicos o internos de la entidad de adscripción de la persona académica y de la entidad que lo recibe, y se sujetarán a las siguientes modalidades:

- Estancias del personal académico del bachillerato, de una escuela, unidad multidisciplinaria (ENES o FES), facultad, instituto o centro de investigación, para desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en colaboración con algún grupo de una escuela, unidad multidisciplinaria (ENES o FES), facultad, instituto o centro de investigación distinta a la de adscripción y que se encuentre en otro campus.
- En adición a la propia UNAM, únicamente se admitirán estancias sabáticas en instituciones públicas de educación superior y/o de investigación en México. Si el proyecto a desarrollar es de interés mutuo para la universidad pública del interior de la República Mexicana y para la UNAM, el objetivo de la estancia será el de apoyar las actividades de fortalecimiento académico de dicha universidad.

a) Se otorgará una beca mensual que consistirá de un monto fijo de $15,000.00, cuando la persona académica no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual de un monto fijo de $25,000.00 cuando la persona académica cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM. Si la persona solicitante tiene algún ingreso adicional, se otorgará un complemento de manera que el ingreso total no exceda del máximo permitido de una beca, según sea el caso, adicional al salario de la persona académica en la UNAM.

2.2 Estancias de investigación

Las estancias de investigación pueden realizarse en el extranjero en una institución de educación y/o investigación de otro país o en México en una institución pública de educación superior y/o de investigación, en un laboratorio nacional o en una entidad académica de la UNAM diferente a la de adscripción y que se encuentre en otro campus. Estos apoyos no podrán ser otorgados más de una vez cada seis años para la misma persona.

El proyecto a realizar debe ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante, de manera tal, que la estancia sea indispensable para su realización y se encuadre en la superación académica de la persona solicitante.

En el extranjero

Se otorgarán a las personas con nombramiento de profesor o investigador de tiempo completo interino o definitivo para la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente y a aquéllas con nombramiento de técnico académico de tiempo completo, interino o definitivo, para el aprendizaje y capacitación en nuevas técnicas.

2.2.1 Duración

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses y serán improrrogables.

2.2.2 Características

a) Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador de becas autorizado.
b) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo con el tabulador establecido.
c) Servicio de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a su personal académico, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.
d) Cuando cuenten con otro apoyo proporcionado por la UNAM se autorizará una beca que se determinará de tal manera que en ningún caso exceda el monto que otorga el PASPA.

En México

- En la UNAM. Estancias en otra unidad multidisciplinaria (ENES o FES), facultad, escuela, instituto o centro de investigación.
  Se otorgarán a personas con nombramiento de profesor o investigador de tiempo completo, interino o definitivo para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente o a personas con nombramiento de técnico académico de tiempo completo, definitivo, para el aprendizaje y capacitación en nuevas técnicas.
- Estancias en una institución pública de educación superior y/o de investigación en la República Mexicana. Se otorgarán a personas con nombramiento de profesor o investigador de tiempo completo interino o definitivo para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente. El proyecto a realizar deberá contar con la anuencia de la institución académica donde realizará la estancia.
- Estancias en un laboratorio nacional de la UNAM o de otra institución.
  Se otorgarán a personas con nombramiento de profesor, investigador o técnico académico de tiempo completo, interino o definitivo, para colaborar en un proyecto de investigación en desarrollo en un laboratorio nacional de la UNAM o de otra institución. Para el caso de quienes tengan nombramiento de técnico académico se otorgará el apoyo también para el aprendizaje y actualización en nuevas técnicas.

2.2.3 Duración

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses consecutivos y serán improrrogables.

2.2.4 Características

Una beca mensual que consistirá en un monto fijo de $15,000.00 M.N. cuando la persona académica no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual de un monto fijo de $25,000.00 M.N. cuando la persona académica cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM.

V. Obligaciones de las becarias y los becarios

1) Cumplir con el programa de trabajo aprobado y, en su caso, obtener el grado en los tiempos establecidos por estas Reglas de Operación.
2) Dedicarse exclusivamente a su programa de estudios o de trabajo.
3) Conocer y cumplir las reglas del Programa.
4) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa aprobado, así como cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo (país, ciudad o institución receptora). Para las estancias con una duración mayor a los 10 meses consecutivos se autorizarán ausencias por un máximo de 15 días hábiles. Estas no podrán ser al inicio o al término del periodo aprobado.
5) En caso de fuerza mayor comunicar inmediatamente a su entidad académica y a la DGAPA su situación extraordinaria para poder definir lo que proceda.
6) En caso de cambio de residencia presentar comprobante de llegada al destino de la estancia aprobada y comprobante que señale la fecha de salida del lugar donde se aprobó la estancia (pase de abordar e itinerario del pasaje aéreo).
7) Incluir en toda publicación, tesis, obra o producto generado con el apoyo de la beca, un reconocimiento explícito al Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM (PASPA), incorporando la siguiente leyenda: Estancia realizada gracias al PASPA de la DGAPA - UNAM; o This work was supported by UNAM PASPA – DGAPA.
8) Reembolsar a la UNAM el total de los gastos erogados cuando, a juicio de la comisión evaluadora, no se cumpla con el objetivo de cualquiera de estos apoyos o la persona académica no se reintegre a la UNAM. Asimismo, cuando no cumpla con alguna de las obligaciones comprometidas que se establecen en las presentes Reglas de operación.
9) Cuando la persona académica obtenga el grado o termine la estancia antes de finalizar el periodo aprobado y la DGAPA haya erogado la asignación económica respectiva, la persona académica deberá reembolsar a la UNAM la cantidad económica correspondiente a los días que ya no permaneció en el sitio para el cual se le otorgó la beca.
10) Informar a la DGAPA cuando finalice la estancia o el programa autorizado o se obtenga el grado antes del periodo aprobado por la Comisión Técnica del programa.
11) Mantener la relación laboral con la UNAM (conservando el nombramiento con el que fue postulado) durante el periodo del apoyo.
12) Cumplir con las obligaciones que señala la carta compromiso.
13) Entregar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad, al concluir el apoyo, un informe de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados. En el caso de estudios de posgrado, presentar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad un informe anual de actividades que incluya constancias de las calificaciones obtenidas y, al término de los estudios, un informe general y copia del grado obtenido.
14) Informar inmediatamente a la DGAPA de cualquier remuneración o beca adicional que reciba durante el apoyo, además de las correspondientes a su salario, estímulos y prestaciones de la propia UNAM.
15) Para estudios de posgrado deberán acreditar todos los cursos y actividades en las que se inscriba. Asimismo, la persona becaria deberá asegurarse de que la institución educativa donde realiza el posgrado, envíe a la DGAPA la documentación relativa a los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas, o encargarse de realizar los trámites correspondientes.
16) Informar a la DGAPA, por vía electrónica, la recepción mensual de los depósitos del apoyo.

VI. Cancelación y terminación de los apoyos

Los apoyos terminarán:

1) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del programa aprobado.
2) Cuando a juicio de la Subcomisión de la entidad académica o de las comisiones evaluadoras del programa, los avances no sean satisfactorios.
3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
4) Cuando la persona becaria así lo solicite.
5) Cuando la persona becaria omita o distorsione datos en la solicitud o en la documentación requerida que incidan en las obligaciones contraídas para recibir la beca.

VII. Procedimiento para la entrega de documentación

1) De conformidad con las fechas previstas en la Convocatoria, las personas candidatas deberán entregar a la Subcomisión de superación del personal académico de su entidad de adscripción, la documentación establecida en el apartado III. Estudios de posgrado o en el apartado IV. Estancias sabáticas o de investigación de estas Reglas, según corresponda, en una carpeta electrónica con los archivos digitales en formato PDF, mismos que deberán ser digitalizados de los originales con una resolución mínima de 100dpi (ppp), con un tamaño máximo de 15 MB por archivo.
2) La carpeta electrónica deberá entregarse por correo electrónico o en un dispositivo de almacenamiento (CD, DVD o USB), la modalidad de la entrega será determinada por la entidad académica, quien la hará del conocimiento de las y los interesados en participar en el Programa.

3) La entrega de la documentación digitalizada (carpeta electrónica) a la DGAPA deberá ser vía correo electrónico.
4) La información digitalizada será de utilidad para el proceso de evaluación, ya que dicha información estará disponible para las comisiones evaluadoras que participan en el proceso.

VIII. Instancias responsables

1) La DGAPA coordinará y administrará este Programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con las Reglas del mismo.
2) Las Subcomisiones de Superación del Personal Académico de las entidades fungirán como los órganos encargados de la difusión y promoción del Programa en su entidad, analizarán, preseleccionarán, priorizarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad que cumplan con las reglas del Programa y servirán de enlace con esta Dirección General. Asimismo, serán las encargadas de recabar y entregar a la DGAPA los informes finales de las personas académicas que recibieron el apoyo.
3) Las comisiones evaluadoras serán las encargadas de evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyo.
4) La Comisión Técnica del programa será la responsable de emitir la resolución final de toda solicitud con base en los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras.

IX. Conformación de la Comisión Técnica, de las comisiones evaluadoras y de las subcomisiones de Superación del Personal Académico

1. La Comisión Técnica del Programa estará conformada por:
   a) El Secretario General de la UNAM;
   b) La persona titular de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, quien la presidirá;
   c) Las y los coordinadores de los consejos académicos de área y el Consejo Académico del Bachillerato;
   d) Las personas que presiden las comisiones evaluadoras respectivas del Programa, y
   e) La persona titular de la Dirección de Formación Académica de la DGAPA, quien fungirá como asistente de la Comisión.

2. Comisiones evaluadoras
   Se establecerán cinco comisiones evaluadoras, una por cada una de las cuatro áreas integradas en los consejos académicos de área, y una por el bachillerato, procurando que exista un balance adecuado de género y de figura académica. Las comisiones de las cuatro áreas estarán integradas por ocho personas profesoras o investigadoras titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. La comisión evaluadora del bachillerato estará integrada por ocho profesores o profesoras titulares de tiempo completo con reconocido prestigio. Cada miembro durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.
   2.1 En el caso de las cuatro primeras, las personas integrantes de cada comisión evaluadora se designarán de la siguiente manera:
   - Seis personas académicas por el consejo académico de área correspondiente, y
   - Dos personas académicas por el Rector.

   2.2 En el caso del bachillerato, las personas integrantes de la Comisión Evaluadora se designarán de la siguiente manera:
   - Seis personas académicas por el Consejo Académico del Bachillerato, y
   - Dos personas académicas por el Rector.

   2.3 Cuando alguna comisión no cuente con una persona especialista en un área determinada y así lo decida, podrá invitarse a alguien con esa característica a participar en la comisión correspondiente.
   2.4 Cada comisión evaluadora contará con una persona que la presida designada por y entre sus miembros.

3. Subcomisiones de Superación del Personal Académico
   En cada entidad académica se establecerá una Subcomisión de Superación del Personal Académico, presidida por la persona titular de la entidad y conformada, además por:

   a) Cinco personas académicas con nombramiento de profesor o de investigador, según el caso, titulares de carrera, de tiempo completo, con nivel “C” o “D” del PRIDE, designadas, dos por la persona titular de la entidad académica y tres por el consejo técnico, interno o asesor. Se deberá procurar que exista un balance adecuado de género, y
   b) El director o directora de la entidad designará a la persona responsable de la subcomisión quien será el enlace con la DGAPA.

Transitorio
ÚNICO: Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*, y abrogan las *Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM*, publicadas en *Gaceta UNAM* el 25 de noviembre de 2021 y cualquier otra que contravenga alguna de las bases contenidas en la presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO

“Éste es un programa público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ESTANCIAS PARA ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAM (PREI)

CONVOCATORIA
2023

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) invita a las entidades académicas a presentar candidaturas de académicas o académicos destacados provenientes de instituciones extranjeras para obtener una beca a fin de realizar una estancia de investigación en una Facultad, Escuela, Centro o Instituto de la UNAM.

I. Objetivo
Contribuir al fortalecimiento de la investigación y de la docencia en las entidades académicas de la UNAM, mediante apoyos complementarios para que personal académico distinguido, adscrito a instituciones del extranjero, realice una estancia en la Universidad.

II. Condiciones generales

1. Las propuestas de estancias de investigación, se harán de acuerdo con las **Reglas de Operación del Programa de Estancias de Investigación en la UNAM** vigentes, publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web institucional de la DGAPA, dirección electrónica

   <https://dgapa.unam.mx/images/prei/2023_prei_reglas_operacion.pdf>

2. Los candidatos y candidatas deberán presentar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente y la documentación requerida en las Reglas de Operación.

3. Las solicitudes serán dictaminadas por la Comisión Técnica Evaluadora del *Programa de Estancias de Investigación en la UNAM*, con base en el presupuesto disponible.

4. Los candidatos y candidatas deberán contar con una trayectoria destacada y consolidada, expresada en amplia obra publicada y formación de recursos humanos y contar con la autorización del Consejo Técnico o Interno de la entidad académica receptora. Además, deberán acreditarse como personal académico con nombramiento permanente de tiempo completo de una institución de investigación o de educación superior extranjera. De manera excepcional, se podrá considerar el caso de académicas o académicos jubilados con amplio reconocimiento, cuyas solicitudes estén sólidamente argumentadas, y la Comisión Técnica Evaluadora definirá su participación en el Programa.

5. Las personas académicas seleccionadas deberán cumplir con las *Reglas de Operación del Programa de Estancias de Investigación en la UNAM*.

III. Normas de procedimiento

1. Sólo las solicitudes de estancias debidamente formuladas y con la documentación completa serán consideradas para ser evaluadas y dictaminadas por la Comisión Técnica Evaluadora del programa.

2. Las entidades académicas recibirán, analizarán, preseleccionarán y presentarán a la DGAPA las solicitudes correspondientes a su entidad, acompañadas de la documentación completa, respetando las siguientes fechas límites de entrega:

   PERIODO 2023 -I - Hasta el 10 de febrero de 2023
   PERIODO 2023 -II - Hasta el 28 de julio de 2023

3. Los resultados se darán a conocer de acuerdo al siguiente calendario:

   PERIODO 2023 -I - a partir del 31 de marzo de 2023
   PERIODO 2023 -II - a partir del 25 de septiembre de 2023

No se recibirán expedientes incompletos ni extemporáneos.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAM (PREI)
REGLAS DE OPERACIÓN
2023

I. Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y de la docencia en las entidades académicas de la UNAM, mediante apoyos complementarios para que personal académico distinguido, adscrito a instituciones del extranjero realice una estancia en la Universidad.

II. Condiciones Generales

1. Se otorgarán apoyos a académicos y académicas de instituciones extranjeras para realizar una estancia de investigación en una entidad académica de la Universidad.
2. Las estancias deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente. Los académicos y académicas deberán contemplar en su programa de trabajo, además, la impartición de al menos un seminario o un curso a estudiantes de alguna Facultad, Escuela o Unidad Multidisciplinaria (Facultad de Estudios Superiores o Escuela Nacional de Estudios Superiores) y/o una conferencia a estudiantes de posgrado. Asimismo, es deseable establecer una agenda para que las y los estudiantes puedan entrevistarse con el académico o la académica y puedan exponerle su proyecto de tesis de posgrado.
3. Las solicitudes que se envíen a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) pueden estar en español o en inglés. De igual forma, se deberá indicar el idioma que se usará en las actividades académicas programadas, para los casos en que el académico o académica visitante no domine el español.
4. La académica o académico anfitrión deberá haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos con dichos programas.
5. Las candidatas y los candidatos deberán contar con reconocimiento en su área de experiencia, así como tener una trayectoria destacada y consolidada, expresada en amplia obra publicada y formación de recursos humanos.
6. El programa de trabajo deberá incidir claramente en líneas de investigación y de formación de recursos humanos de interés prioritario para la entidad receptora, de acuerdo a su plan de desarrollo.
7. Las estancias deberán ser continuas y tener una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.
8. La DGAPA someterá toda solicitud a evaluación por medio de la Comisión Técnica Evaluadora.
9. La aprobación definitiva la emitirá la Comisión Técnica Evaluadora del Programa, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación, el orden de prelación que se les asigne y el presupuesto disponible.
10. Los apoyos que la UNAM otorgue bajo este Programa corresponden a una beca y no generarán, por ninguna circunstancia, relación laboral alguna con la UNAM, ni la pueden colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

III. Requisitos del candidato o candidata

1. Contar con grado de doctorado.
2. Contar con un contrato de trabajo como personal académico con nombramiento permanente de tiempo completo en una institución de investigación o de educación superior extranjera. (En este programa no se aceptarán contratos como investigadores o investigadoras posdoctorales).
3. Contar con una trayectoria consolidada como personal académico de carrera de tiempo completo de cuando menos seis años en alguna institución de educación superior o de investigación diferente a la UNAM (equivalente a Titular “B” o “C” en nuestra institución).
4. No haber realizado una estancia posdoctoral durante los últimos seis años.
5. De manera excepcional, se podrá considerar el caso de académicas o académicos jubilados con amplio reconocimiento, cuyas solicitudes estén sólidamente argumentadas. La Comisión Técnica Evaluadora definirá su participación en el Programa.
6. Contar con la autorización del Consejo Técnico o Interno de la entidad receptora, la cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa y deberá indicar la fecha de inicio y de término de la estancia.
7. Presentar el documento de postulación, firmado por la persona titular de la entidad receptora en el que se establezca el interés de la entidad en el proyecto a realizar.
8. Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
9. Presentar *curriculum vitae* actualizado.
10. Presentar copia del pasaporte o documento oficial vigente.
11. Presentar constancia oficial expedida por la institución extranjera indicando el nombramiento y antigüedad en su calidad de personal académico de tiempo completo.
12. Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará o la síntesis curricular de la académica o académico anfitrión, quien deberá cumplir cabalmente con el artículo 60 del EPA y presentar la aprobación del programa e informe del último año por parte del Consejo Técnico de su entidad académica de adscripción.
13. Presentar un programa de trabajo detallado que incluya el proyecto de investigación y los productos que se pretenden generar. Para estancias de uno a dos meses deberá contener la impartición de una conferencia a estudiantes de licenciatura y/o posgrado, y para estancias mayores de dos meses la impartición de una conferencia y un seminario o curso a estudiantes de licenciatura y/o posgrado. Se deberán incluir los temarios y la duración en horas tanto del seminario o curso como de la conferencia.
14. Presentar el resumen ejecutivo del proyecto de investigación o del proyecto de innovación docente.
15. En caso de ser extranjero o extranjera y, de ser aprobada la beca, acreditar su estancia legal en el país.

IV. Especificaciones de la beca

1. La beca será complementaria y se otorga para desarrollar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente en alguna de las entidades académicas de la UNAM.
2. La beca consistirá en un monto mensual de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), apoyo único para gastos de traslado de acuerdo al tabulador del programa y una cantidad única como apoyo para gastos médicos para la becaria o el becario.

V. Obligaciones

1. De las y los becarios
   a) Cumplir con el programa de trabajo aprobado.
   b) Dedicar tiempo completo a la realización del programa de trabajo aprobado.
   c) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente al Consejo Técnico o Interno de la entidad académica receptora y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa de trabajo aprobado, así como cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo.
   d) Incluir en toda publicación o tesis, producto de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM y al PREI de la DGAPA.
   e) Informar a la entidad académica receptora y a la DGAPA cuando finalice el programa de trabajo autorizado antes del periodo aprobado y devolver el monto correspondiente cuando la estancia sea menor al periodo aprobado y pagado.
   f) Entregar un informe final de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados, cuando aparezcan.
   g) En caso de haber disfrutado de un apoyo anterior de la DGAPA, haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos en el programa correspondiente.
2. De la entidad académica receptora
   a) Servir de enlace entre la persona becaria y la DGAPA.
   b) Supervisar el desempeño académico de la persona que recibe la beca.
   c) Proporcionar las instalaciones, medios y recursos para la realización del programa de trabajo.
   d) Enviar a la DGAPA copia del itinerario de viaje y de los pases de abordar cuando el (la) académico (a) invitado (a) llegue a México.
   e) Entregar, al término de la estancia, el informe final de las actividades realizadas que incluya la opinión de la académica o académico anfitrión y de la o el titular de la entidad, y enviar copia de las publicaciones y/u otros productos generados del trabajo realizado durante el periodo de la beca a la DGAPA, cuando éstas aparezcan.
   f) Apoyar a la académica o académico invitado a conseguir alojamiento y orientación para el establecimiento adecuado durante la estancia.

VI. Cancelación y terminación de los apoyos

1. Los apoyos terminarán:
   a) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del periodo aprobado.
   b) Cuando a juicio de la entidad académica receptora no sea satisfactoria la estancia.
   c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
   d) Cuando la persona que recibe la beca así lo solicite.

VII. Procedimiento para la entrega de documentación

1. De conformidad con las fechas previstas en la Convocatoria, las personas académicas candidatas o anfitrionas deberán entregar al área responsable del Programa en la entidad donde se realizará la estancia, la documentación establecida en el apartado III de estas reglas, en una carpeta electrónica con los archivos digitales en formato PDF, mismos que deberán ser digitalizado de los originales con una resolución mínima de 100dpi (ppp), con un tamaño máximo de 15 MB por archivo.
2. La carpeta electrónica deberá entregarse por correo electrónico o en un dispositivo de almacenamiento (CD, DVD o USB), la modalidad de la entrega será determinada por la entidad académica, quien hará del conocimiento de las y los interesados en participar en el programa.
3. La entrega de la documentación digitalizada (carpeta electrónica) a la DGAPA deberá ser vía correo electrónico.
4. La información digitalizada será de utilidad para el proceso de evaluación, ya que dicha información estará disponible para la Comisión Técnica Evaluadora del programa que participa en el proceso.

VIII. Instancias responsables

1. La DGAPA coordinará y administrará este programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con las reglas del programa.
2. Las entidades académicas receptoras analizarán, preseleccionarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad y servirán de enlace con esta Dirección General. Asimismo, son las encargadas de realizar el seguimiento académico de la estancia.
3. La Comisión Técnica Evaluadora será la encargada de evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes de beca. El dictamen emitido será inapelable.

IX. Conformación de la Comisión Técnica Evaluadora

1. La Comisión Técnica Evaluadora estará integrada como se indica a continuación, procurando que exista un balance adecuado de género:
   a) Un total de 8 profesores(as) o investigadores(as) titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. Cada integrante durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Las y los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la o el nuevo académico entre en funciones.
   b) Cada Consejo Académico de Área nombrará a un(a) profesor(a) y a un(a) investigador(a).
   c) Cuando a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora se requiera de una persona especialista en un área determinada, podrá invitarse a alguien con esa característica a participar.

Transitorio

Único.- Las presentes ***Reglas de Operación*** entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM* y derogan las publicadas el 29 de noviembre de 2021.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 28 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL
DR. FERNANDO RAFAEL CASTAÑEDA SABIDO

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA NUBE UNAM–AWS

CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de su Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), y Amazon Web Services (AWS) convocan a todos los investigadores, profesores de carrera y técnicos académicos de la UNAM que no cuenten con apoyo financiero de entidades comerciales a presentar proyectos de investigación en todos los campos del conocimiento que requieran utilizar los servicios de AWS.

Bases

El propósito de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de proyectos de investigación presentados por los académicos de la UNAM, a quienes se les ofrecerán créditos para utilizar los servicios de AWS tales como: autenticación, cómputo (clásico y cuántico), base de datos, almacenamiento, contenedores, aplicaciones móviles y web, tecnología sin servidor y machine learning, entre otros. Los proyectos aprobados serán seleccionados según criterios preestablecidos.

Los participantes deberán cumplir con los lineamientos que se indican en esta convocatoria.

1. Participantes

El responsable e integrantes del equipo que colaboran en el proyecto deberán:

1.1. Comprobar su adscripción a la UNAM como investigador, profesor de carrera y/o técnico académico.
1.2. Presentar resumen curricular actualizado.

2. Beneficios

2.1. De 12 a 15 proyectos recibirán créditos de hasta 15,000 USD y tres proyectos podrían obtener, como máximo, créditos equivalentes a 50,000 USD, de acuerdo con el resultado emitido por el Comité Evaluador.
2.2. Los integrantes de los proyectos seleccionados recibirán capacitación especializada en el uso de los servicios de AWS.
2.3. Apoyo técnico para el uso de la infraestructura que permita cumplir los objetivos de los proyectos de investigación.
2.4. Acompañamiento durante el uso de los servicios de AWS.
2.5. Reconocimiento y presentación de los proyectos seleccionados.

3. Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria.	10 de noviembre de 2022.
Primera sesión informativa: Investigación en la Nube.	24 de noviembre de 2022 de 17:00 a 18:30 horas.
Segunda sesión informativa: Estimación de créditos en proyectos.	8 de diciembre de 2022 de 17:00 a 18:30 horas.
Tercera sesión informativa: Servicios de AWS.	12 de enero de 2023 de 17:00 a 18:30 horas.
Recepción de propuestas de proyectos de investigación al correo convocatoria_aws@unam.mx	Del 18 de noviembre de 2022 al 12 de febrero de 2023.
Cierre de la convocatoria.	12 de febrero de 2023 a las 23:59 horas, tiempo del centro de México.
Evaluación de proyectos de investigación.	Del 13 de febrero al 3 de marzo de 2023.
Publicación de los resultados.	10 de marzo de 2023.

4. Créditos otorgados

4.1. Los créditos de esta convocatoria se utilizarán en las plataformas disponibles en la nube, incluida la transmisión, recepción y seguridad de los datos inherentes a los servicios prestados por AWS.
4.2. Los proyectos aprobados serán respaldados con la concesión de créditos que podrán ser utilizados durante un año, a partir de la fecha de asignación.

5. Envío de los proyectos de investigación

5.1. Los proyectos de investigación deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta: convocatoria_aws@unam.mx en el formato **Entrega del proyecto** en PDF y con sus anexos. Todos los elementos solicitados en el formato **Entrega del proyecto** deberán completarse, de lo contrario el proyecto no será evaluado.

6. Evaluación de los proyectos de investigación

6.1. Los proyectos de investigación serán analizados por el Comité Evaluador.

6.2. Los elementos para evaluar los proyectos de esta convocatoria serán los siguientes:
   6.2.1. Impacto del proyecto de investigación en su ámbito de desarrollo y aplicación.
   6.2.2. Congruencia del proyecto con los objetivos de la investigación: líneas temáticas, metodología, resultados esperados e implementación.
   6.2.3. Integración de equipos de trabajo en distintas disciplinas para enriquecer el desarrollo, aplicación y resultados del proyecto.
   6.2.4. Servicios de AWS solicitados: uso, tiempo y valor de los créditos.
   6.2.5. Mitigación de riesgos en la ejecución del proyecto.

7. Propiedad intelectual

7.1. Para esta convocatoria, se entenderá como propiedad intelectual los datos, conocimientos y/o información generados por el postulante, tangibles o intangibles, cualquiera que sea su forma o naturaleza; así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal; o aquellos resultados que no sea posible proteger legalmente mediante patentes u otro tipo de registro.

7.2. La propiedad intelectual de los proyectos presentados en esta convocatoria es de titularidad exclusiva de la UNAM y se reconocerá en todo momento la calidad de autor según corresponda.

8. Proyectos aprobados

8.1. Los proyectos aprobados serán publicados en el sitio http://proyectosnube.tic.unam.mx

8.2. Es responsabilidad exclusiva de los integrantes de cada proyecto tomar todas las medidas que impliquen permisos y autorizaciones especiales, de carácter ético o legal, necesarios para la ejecución del proyecto.

9. Informe de actividades

9.1. Al terminarse los créditos otorgados para el proyecto, el responsable contará con 30 días naturales para entregar su informe a la DGTIC.

10. Publicaciones

10.1. La UNAM se reserva el derecho a realizar publicaciones científicas o académicas de los proyectos de investigación apoyados por esta convocatoria.

El Comité de Evaluación resolverá cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria.

La convocatoria está sujeta a sus respectivos lineamientos, disponibles en: http://proyectosnube.tic.unam.mx/lineamientos

---

Los datos personales y documentación presentados por la o el responsable de proyecto, de conformidad con la presente convocatoria y sus lineamientos, únicamente se ocuparán con este propósito, por lo que su tratamiento y el ejercicio de sus derechos ARCO se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad disponible en el sitio: https://www.tic.unam.mx/avisosprivacidad/

“Por mi Raza hablará el Espíritu”
Ciudad Universitaria, CdMx.,
10 de noviembre de 2022

Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC)
Comité Organizador

música | unam

ofunam

CONVOCATORIA
AUDICIONES ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA UNAM OFUNAM

La Coordinación de Difusión Cultural UNAM, a través de la Dirección General de Música y la OFUNAM, convoca a las y los profesionales de la música con interés en participar en las audiciones abiertas para formar parte de la orquesta en los puestos de Piccolo-Flauta, Trombón principal y Trombón bajo.

CIERRE DE INSCRIPCIONES
Miércoles 14 de diciembre 2022

CONTACTO
jgallegos@musica.unam.mx

CONSULTA BASES
musica.unam.mx/ofunam#convocatorias

AUDICIONES ENERO 2023
Piccolo-Flauta
Martes 17 | 10:00 am

Trombón principal, 1ª silla
Miércoles 18 | 12:30 pm

Trombón bajo, 3ª silla
Jueves 19 | 12:30 pm

La convocatoria tiene fundamento en el Título IV Capítulo I y II, Artículos 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de las Bases de Operación vigentes de la OFUNAM.

www.musica.unam.mx

UNAM, 100 AÑOS DE MURALISMO

cultura UNAM

UNAM La Universidad de la Nación

UNAM, 100 AÑOS DE MURALISMO

UNAM POSGRADO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN E INGRESO A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO 2024-1

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, a través de los comités académicos de los programas de posgrado participantes en la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley General de Educación; 2º de la Ley General de Educación Superior; 1° y 2°, fracción I de su Ley Orgánica; 1°, 4° y 87 de su Estatuto General; 1°, 4°, 41, 42 y 51 del Reglamento General de Estudios Universitarios; 16 del Reglamento General de Inscripciones; 1°, 3°, párrafo tercero, 8°, 54, 56 fracción V del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y; 11 y 12 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP),

CONVOCA

a las personas aspirantes mexicanas y extranjeras con interés en participar en el proceso de selección para ingresar al semestre 2024-1 que iniciará el 7 de agosto del 2023, a alguno de los planes de estudio ofertados por los siguientes programas de posgrado:

Área I. Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

•Especialización en Estadística Aplicada •Maestría en Ciencias Matemáticas •Doctorado en Ciencias Matemáticas
•Maestría en Ingeniería •Doctorado en Ingeniería
•Maestría en Astrofísica •Doctorado en Astrofísica
•Especialización en Cómputo de Alto Rendimiento •Maestría en Ciencia e Ingeniería de la Computación •Doctorado en Ciencia e Ingeniería de la Computación
•Maestría en Ciencia e Ingeniería de Materiales •Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales
•Maestría en Ciencias de la Tierra•Doctorado en Ciencias de la Tierra
•Maestría en Ciencias (Física) •Maestría en Ciencias (Física Médica) •Doctorado en Ciencias (Física)

Área II. Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

•Doctorado en Ciencias Biomédicas
•Maestría en Ciencias (Neurobiología)
•Maestría en Ciencias Bioquímicas •Doctorado en Ciencias Bioquímicas
•Maestría en Medicina Veterinaria y Zootecnia •Maestía en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal •Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal
•Maestría en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud •Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud
•Maestría en Ciencias Químicas •Doctorado en Ciencias Químicas
•Maestría en Psicología •Doctorado en Psicología
•Maestría en Ciencias Biológicas •Doctorado en Ciencias Biológicas
•Maestría en Ciencias del Mar y Limnología •Doctorado en Ciencias del Mar y Limnología
•Maestría en Ciencias de la Sostenibilidad •Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad

Área III. Ciencias Sociales

•Maestría en Antropología
•Maestría en Administración •Maestría en Finanzas •Maestría en Auditoría •Maestría en Informática Administrativa
•Maestría en Alta Dirección •Doctorado en Ciencias de la Administración
•Maestría en Comunicación •Maestría en Estudios Políticos y Sociales •Maestría en Estudios México- Estados Unidos •Maestría en Estudios en Relaciones Internacionales
•Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos •Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales
•Maestría en Derecho •Maestría en Política Criminal •Doctorado en Derecho
•Maestría en Economía
•Maestría en Estudios Latinoamericanos •Doctorado en Estudios Latinoamericanos
•Maestría en Geografía •Doctorado en Geografía

Área IV. Humanidades y de las Artes

•Maestría en Diseño Industrial
•Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS)
•Maestría en Arquitectura •Doctorado en Arquitectura
•Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información •Doctorado en Bibliotecología y Estudios de la Información
•Maestría en Estudios Mesoamericanos •Doctorado en Estudios Mesoamericanos
•Maestría en Filosofía •Doctorado en Filosofía
•Maestría en Filosofía de la Ciencia •Doctorado en Filosofía de la Ciencia
•Maestría en Historia •Doctorado en Historia
•Maestría en Letras •Doctorado en Letras
•Maestría en Lingüística Aplicada •Maestría en Lingüística Hispánica •Doctorado en Lingüística
•Maestría en Música •Doctorado en Música
•Maestría en Urbanismo •Doctorado en Urbanismo
•Maestría en Artes Visuales •Maestría en Diseño y Comunicación Visual •Maestría en Docencia en Artes y Diseño •Maestría en Cine Documental
•Doctorado en Artes y Diseño
•Doctorado en Estudios de Género
•Especialización en Historia del Arte

Consulta la convocatoria e instructivos en: **http://www.posgrado.unam.mx/admision/agosto2023**

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU".

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 22 de noviembre del 2022.

EL COORDINADOR GENERAL

DR. MANUEL TORRES LABANSAT

Con fundamento en los artículos 72 y 73 fracciones I, II y XII del RGEP, así como 11, último párrafo de los LGFP

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Coordinación de Humanidades

Unidad Académica de Estudios Regionales

La Coordinación de Humanidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41 y 66 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020 y en los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Investigador, Asociado "C", de tiempo completo, interino**, **adscrita a la Unidad Académica de Estudios Regionales, Sede La Ciénega en Jiquilpan de Juárez, Michoacán, en el área de Desarrollo Regional, subárea de turismo y desarrollo local, con número de registro 19629-41 y sueldo mensual de $21,041.12**, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de maestro en turismo o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y
c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de Humanidades, en su novena sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2022, acordó que los aspirantes deberán someterse a las siguientes

Pruebas:

1. Presentar un proyecto de investigación sobre el siguiente tema: Desarrollo local a través de proyectos de turismo en una región del occidente mexicano, en un máximo de 25 cuartillas más bibliografía. El proyecto deberá destacar la relevancia y pertinencia del tema y debe incluir:
   a. Un cronograma de actividades con metas y productos específicos, en un plazo máximo de 1 año.
   b. Los resultados esperados en un año.
2. Presentar un ensayo inédito sobre turismo y desarrollo local en el occidente mexicano, en un máximo de 20 cuartillas más bibliografía.
3. Realizar una réplica oral del proyecto y del ensayo ante la comisión dictaminadora.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, los interesados deberán inscribirse en la Secretaría Académica de la Coordinación de Humanidades, ubicada en el Primer Piso del Edificio de la Coordinación de Humanidades, Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Coyoacán, Cd. Mx., o en la Coordinación de la Unidad Académica de Estudios Regionales, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, esq. Felícitas del Río, Colonia Centro, C.P. 59510, Jiquilpan de Juárez, Michoacán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales deberán recogerse en la Secretaría Académica de la Coordinación de Humanidades o en la Coordinación de la Unidad Académica de Estudios Regionales.
2. *Curriculum vitae* en las formas oficiales de la Coordinación de Humanidades impreso y en archivo digital en formato PDF*.
3. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe impresa y en archivo digital en formato PDF*.
4. Copia del acta de nacimiento y de identificación oficial impresa y en archivo digital en formato PDF*.
5. Imagen en archivo digital en formato PDF* de cada uno de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
6. Constancia que acredite la antigüedad requerida para la plaza correspondiente impresa y en archivo digital en formato PDF*.
7. Imagen en archivo digital en formato PDF* de cada uno de los documentos que acrediten las actividades incluidas en el *curriculum vitae*.
8. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país impresa y en archivo digital en formato PDF*.
9. Señalamiento impreso de dirección (domicilio) para recibir notificaciones en Jiquilpan, Michoacán, o en la Ciudad de México, o en Ciudad Universitaria en Cd. Mx., además de teléfono(s) y correo(s) electrónico(s).

*Estos archivos se entregarán, organizados según el CV presentado en una unidad extraíble USB. La entidad convocante podrá solicitar los originales de los documentos para su cotejo en cualquier momento del proceso.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida, la Coordinación de Humanidades le hará saber al concursante la aceptación de su solicitud al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el lugar donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la persona

titular de la Coordinación de Humanidades dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"
Ciudad Universitaria, CdMx., a 28 de noviembre de 2022

Dra. Guadalupe Valencia García
Coordinadora

***

Facultad de Odontología

La División de Estudios Profesionales de la Facultad de Odontología, con fundamento en los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM; con base en el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU) publicado en la *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura "A" definitivo**, en la asignatura que a continuación se especifica:

Concursos	Asignatura
1	Odontología Restauradora II

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
b) Demostrar aptitud para la docencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acordó que las y los aspirantes deberán presentar vía remota las siguientes:

Pruebas

a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente.
b) Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas.
c) Exposición oral de los puntos anteriores.
d) Interrogatorio sobre la materia.
e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.

Las pruebas a) y b) se deberán subir a través de la plataforma Sistema de Concursos de Oposición Abiertos en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa.

Las pruebas c), d) y e) serán programadas por la Facultad de Odontología y se harán del conocimiento de las personas participantes por medio del correo electrónico proporcionado por ellas mismas, indicando fecha, hora, lugar o plataforma digital para llevar a cabo el desahogo de las pruebas. La persona participante deberá acusar de recibido con el objetivo de verificar y garantizar su participación en la prueba.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición Abiertos, disponible en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo de Reanudación de CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo y Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante, necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos; por lo tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma.

Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará subir la siguiente documentación en formato PDF sin contraseña:

Documentación

1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato oficial de la Facultad de Odontología, formato que puede descargar en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa
2. *Curriculum vitae* con documentos probatorios en un archivo de 20 MB como máximo.
3. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
4. Acta de nacimiento.
5. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
6. Carta de aceptación de los términos del concurso en el formato descargable en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa, la cual deberá imprimir, firmar y subir a la plataforma.
7. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe en el orden que se ha solicitado.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 9:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamentos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Odontología enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta coa.fo@unam.mx, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, se le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso y, en su caso, se le hará saber la(s) prueba(s) específica(s) que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se realizarán. El concursante deberá acusar de recibido dicho correo electrónico y confirmar su participación. En caso de no acusar de recibido, se asumirá que habrá declinado su participación.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, desde la cuenta coa.fo@unam.mx

De acuerdo con el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la persona concursante que obtenga un resultado no favorable contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir su escrito al correo electrónico coa.fo@unam.mx, agregando el nombre de su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato Word o PDF, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Odontología acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y, de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupado el nombramiento en la asignatura objeto del concurso, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien el nombramiento en la asignatura objeto del concurso se encuentre comprometido.

Cuando se trate de extranjeros, además de lo mencionado en el párrafo anterior, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá, entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Además, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

***

La División de Estudios Profesionales de la Facultad de Odontología, con fundamento en los artículos 38, 42, 66

al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM; con base en el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU) publicado en la *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Titular "A" Medio Tiempo, interino**, en el área **Sustantiva**, con número de registro **16307-96** y sueldo mensual de $12,141.54, de acuerdo con las siguientes

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener título de doctor o los conocimientos y la experiencia equivalentes.
b) Haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes o de investigación, incluyendo publicaciones originales en la materia o área de su especialidad.
c) Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, acordó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas

a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura de Ortodoncia.
b) Exposición escrita de un tema del programa de la asignatura de Ortodoncia en un máximo de 20 cuartillas.
c) Exposición oral de los puntos anteriores.
d) Interrogatorio sobre la materia.
e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
f) Formulación de un proyecto de investigación sobre el uso de la tecnología de interfaz táctil y realidad aumentada para el fortalecimiento de las habilidades diagnósticas en cefalometría.

Las pruebas a), b) y f) se deberán subir a través de la plataforma Sistema de Concursos de Oposición Abiertos en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa. Las pruebas c), d) y e) serán programadas por la Facultad de Odontología y se harán del conocimiento de las personas participantes por medio del correo electrónico proporcionado por ellas mismas, indicando fecha, hora, lugar o plataforma digital para llevar a cabo el desahogo de las pruebas. La persona participante deberá acusar de recibido con el objetivo de verificar y garantizar su participación en la prueba.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, ingresar a la plataforma Sistema de Concursos de Oposición Abiertos, disponible en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa, crear un usuario y una contraseña y contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo de Reanudación de CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo y Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante, necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

El usuario y contraseña de la plataforma informática es personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición abierto, por lo que es responsabilidad de la persona aspirante el resguardo de esos datos; por lo tanto, su utilización implica la aceptación de los términos de uso de la plataforma. Una vez validadas las credenciales de acceso, el sistema le solicitará subir en formato PDF sin contraseña la siguiente

Documentación

1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato oficial de la Facultad de Odontología, formato que puede descargar en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa
2. Curriculum vitae con documentos probatorios en un archivo de 20 MB como máximo.
3. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.

4. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida.
5. Acta de nacimiento.
6. Si se trata de extranjeros, constancia de su estancia legal en el país.
7. Carta de aceptación de los términos del concurso en el formato descargable en la liga http://www.odonto.unam.mx/coa, la cual deberá imprimir, firmar y subir a la plataforma.
8. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe en el orden que se ha solicitado.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 9:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados en el proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamentos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Odontología enviará al correo electrónico de la persona aspirante, a través de la cuenta coa.fo@unam.mx, la notificación sobre la recepción de la solicitud y de la documentación. Posteriormente, se le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso y, en su caso, se le hará saber la(s) prueba(s) específica(s) que deberá presentar, el procedimiento y las fechas en que se realizarán. El concursante deberá acusar de recibido dicho correo electrónico y confirmar su participación. En caso de no acusar de recibido, se asumirá que habrá declinado su participación.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico, desde la cuenta coa.fo@unam.mx

De acuerdo con el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la persona concursante que obtenga un resultado no favorable contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir su escrito al correo electrónico coa.fo@unam.mx, agregando el nombre de su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato Word o PDF, los documentos probatorios que estime pertinentes.

La Facultad de Odontología acusará la recepción del recurso y lo enviará al Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la comisión especial revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.

De igual manera, el Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.

La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y, de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de extranjeros, además de lo mencionado en el párrafo anterior, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá, entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Además, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.

La participación de las personas interesadas en la presente convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“Por mi Raza hablará el Espíritu”
Ciudad Universitaria, CdMx., 28 de noviembre de 2022

El Director
Dr. Francisco Javier Marichi Rodríguez

***

Escuela Nacional de Trabajo Social

La Escuela Nacional de Trabajo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el marco de la Pandemia de Covid-19,

convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el Concurso de Oposición para Ingreso o Abierto como **Técnico Académico Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el área de **Metodologías para la Intervención de Trabajo Social** con número de registro **76318-03** y sueldo mensual $17, 091.24, de acuerdo a lo siguiente:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 párrafo 2 inciso c), del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de licenciado en Trabajo Social o preparación equivalente.
b) Haber trabajado un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad.
c) Haber colaborado en trabajos publicados.

El H. Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2022, aprobó el cambio de nomenclatura de las áreas de conocimiento y la denominación de las Comisiones Dictaminadoras, por lo que el área Metodología y Práctica de Trabajo Social cambia de nombre a Metodologías para la Intervención de Trabajo Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso b) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social, en su sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2021, acordó el texto de la presente convocatoria y que las y los aspirantes deberán presentarse a las siguientes:

Pruebas

1. Presentar un Plan de Trabajo con el tema: Estrategias para fortalecer la vinculación de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** con los sectores público, privado y social;
2. Presentar un ensayo con el tema: La vinculación del Trabajo Social y el emprendimiento social en la prestación de servicios; y
3. Llevar a cabo una exposición y réplica oral sobre los incisos anteriores.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente[1], emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Documentación requerida

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico concursos@ents.unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Currlculum vitae* en el formato oficial de la Escuela Nacional de Trabajo Social, el cual podrá descargarse en la siguiente liga www.trabajosocial.unam.mx
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
6. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
7. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite esta entidad académica;
8. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición y autoriza que las sesiones virtuales que se tengan para el desahogo de este sean grabadas;
9. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.

1 Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución

10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de esta, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La solicitud de ingreso al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 10:00 a las 18:00 horas (Horario de la CDMX) de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

Operación

1. La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del Concurso de Oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

   Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México,* publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.
2. Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la **Escuela Nacional de Trabajo Social** le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx, la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y el procedimiento mediante el cual se desahogarán.
3. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la **Escuela Nacional de Trabajo Social** dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx
4. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del H. Consejo Técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, su escrito, junto con el formato requisitado, disponible en la página oficial de esta entidad académica, para nombrar a su representante en la Comisión Especial Revisora y, en su caso, anexar en formato Word o pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.
5. La **Escuela Nacional de Trabajo Social** acusará la recepción del recurso, lo enviará al H. Consejo Técnico para integrar la Comisión Especial Revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la Comisión Especial Revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.
6. De igual manera, el H. Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente.
7. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del H. Consejo Técnico.
8. La resolución del Concurso de Oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.
9. Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

Generales

1. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.
2. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

***

La Escuela Nacional de Trabajo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el marco de la Pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente

Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo Interino**, en el área de **Sujetos y Procesos Sociales** con número de registro **75964-61** y sueldo mensual $21,041.12, de acuerdo a lo siguiente:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y
c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

El H. Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2022, aprobó el cambio de nomenclatura de las áreas de conocimiento y la denominación de las Comisiones Dictaminadoras, por lo que el área Sujeto y Hábitat cambia de nombre a Sujetos y Procesos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** en su sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021 acordó el texto de la presente convocatoria y que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

a) Crítica escrita del programa de estudios de la materia: Población, Región y Medio Ambiente.
b) Exposición escrita sobre el tema; Unidad 4. Sostenibilidad e instituciones, 4.1 La sustentabilidad como poder social, en un máximo de 20 cuartillas.
c) Exposición oral de los puntos anteriores.
d) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
e) Formulación del proyecto de investigación: Condiciones de habitabilidad de las viviendas y su relación con el desarrollo local sustentable

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente[1], emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Documentación requerida

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico concursos@ents.unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Currlculum vitae* en el formato oficial de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** el cual podrá descargarse en la siguiente liga www.trabajosocial.unam.mx
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
6. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
7. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite esta entidad académica;
8. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición y autoriza que las sesiones virtuales que se tengan para el desahogo de este sean grabadas;

1 Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución

9. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de esta, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La solicitud de ingreso al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 10:00 a las 18:00 horas (Horario de la CDMX) de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

Operación

1. La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

   Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.
2. Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la **Escuela Nacional de Trabajo Social** le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx, la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y el procedimiento mediante el cual se desahogarán.
3. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la **Escuela Nacional de Trabajo Social** dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx
4. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del consejo técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, su escrito, junto con el formato requisitado, disponible en la página oficial de esta entidad académica, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato Word o pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.
5. La **Escuela Nacional de Trabajo Social** acusará la recepción del recurso, lo enviará al H. Consejo Técnico para integrar la comisión especial revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la Comisión Especial Revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.
6. De igual manera, el H. Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente.
7. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del Consejo Técnico.
8. La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.
9. Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

Generales

1. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.
2. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

***

La Escuela Nacional de Trabajo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 40, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo que modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, y los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades*

Universitarias en el marco de la Pandemia de Covid-19, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente Convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el Concurso de Oposición para Ingreso o Abierto como Profesor Asociado "B" de Tiempo Completo Interino, en el área de Sujetos y Procesos Sociales con número de registro 19818-74 y sueldo mensual $18,703.20, de acuerdo a lo siguiente:

Bases

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Tener grado de maestro o estudios similares o bien los conocimientos y la experiencia equivalentes;
b) Haber trabajado eficientemente cuando menos dos años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad, y
c) Haber producido trabajos que acrediten su competencia en la docencia o en la investigación.

El H. Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** en su sesión ordinaria del día 29 de junio de 2022, aprobó el cambio de nomenclatura de las áreas de conocimiento y la denominación de las Comisiones Dictaminadoras, por lo que el área Sujeto y Hábitat cambia de nombre a Sujetos y Procesos Sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el H. Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** en su sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2021, acordó el texto de la presente convocatoria y que las y los aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas

a) Crítica escrita del programa de estudios de la materia: Organización y Promoción Social
b) Exposición escrita sobre el tema: 4. Gestión y participación social 4.3 Diseño de procesos de participación social como eje de la intervención social, en un máximo de 20 cuartillas.
c) Exposición oral de los puntos anteriores.
d) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
e) Formulación de un proyecto de investigación: La intervención de Trabajo Social en las organizaciones de la sociedad civil ante la política actual de bienestar social en México.

Requisitos técnicos y de participación

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Una cuenta de correo electrónico personal y vigente, con espacio de almacenamiento suficiente para emitir y recibir notificaciones electrónicas. En caso de no contar con correo electrónico puede solicitar a la DGTIC que le genere uno de carácter provisional para participar en el concurso. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Asimismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona aspirante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación o de aquel que le proporcionó DGTIC, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria temporal o permanente[1], emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
c) Un número telefónico en el que se pueda localizar a la persona aspirante en horarios laborales (entendido de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Documentación requerida

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico concursos@ents.unam.mx la siguiente documentación, toda en formato PDF, sin contraseña para su consulta:

1. Solicitud de inscripción al concurso, en el formato oficial de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** la cual deberá firmar la persona aspirante mediante su FEU;
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la **Escuela Nacional de Trabajo Social** el cual podrá descargarse en la siguiente liga www.trabajosocial.unam.mx;
3. Acta de nacimiento;
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;
5. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país;
6. Carta de aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, por la que la persona participante autoriza la práctica de notificaciones electrónicas y proporciona una dirección de correo electrónico para dicho fin;
7. Protesta de decir verdad en la que manifieste la autenticidad de los documentos digitales que se envíen por correo electrónico y la obligación de que presentará los originales cuando así lo solicite esta entidad académica;
8. Carta de confidencialidad mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por

1 Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución

cualquier medio, el contenido e interacciones del desahogo de las pruebas en el concurso de oposición y autoriza que las sesiones virtuales que se tengan para el desahogo de este sean grabadas;

9. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
10. Carta responsiva en la que manifieste que ha leído toda la Convocatoria y que conoce y acepta cada una de las bases de esta, y
11. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.

La solicitud de ingreso al concurso, el curriculum vitae y los documentos señalados en los incisos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

La documentación referida podrá enviarse en horario de 10:00 a las 18:00 horas (horario de la CDMX) de lunes a viernes. Se recomienda a las personas participantes enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión.

Operación

1. La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del Concurso de Oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

   Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.
2. Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida la **Escuela Nacional de Trabajo Social** le notificará a la persona aspirante por correo electrónico, desde la cuenta firma.tic@unam.mx, la recepción de su solicitud al concurso y de la integración de su expediente. Posteriormente, le notificará por la misma vía su aceptación o no al concurso, y en su caso, le hará saber las pruebas específicas que deberá presentar, la fecha y el procedimiento mediante el cual se desahogarán.
3. Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el EPA, la **Escuela Nacional de Trabajo Social** dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes, vía correo electrónico desde la cuenta firma.tic@unam.mx
4. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable, contará con un plazo de 10 días hábiles para interponer el recurso de revisión, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que la entidad académica le notifique la resolución del consejo técnico. Para ello, deberá remitir al mismo correo electrónico al que mandó su documentación para participar en el concurso, su escrito, junto con el formato requisitado, disponible en la página oficial de esta entidad académica, para nombrar a su representante en la comisión especial revisora y, en su caso, anexar en formato Word o pdf, los documentos probatorios que estime pertinentes.
5. La **Escuela Nacional de Trabajo Social** acusará la recepción del recurso, lo enviará al H. Consejo Técnico para integrar la Comisión Especial Revisora e informará a la persona recurrente el día, hora y lugar en que deberá tener una sesión virtual con la Comisión Especial Revisora para manifestar lo que a su derecho convenga.
6. De igual manera, el H. Consejo Técnico deberá informar a la persona que haya resultado ganadora en primera instancia la interposición del recurso de revisión, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que obran en el expediente.
7. Una vez desahogado el recurso de revisión, se notificará vía correo electrónico a todas las personas participantes en el concurso la resolución definitiva del H. Consejo Técnico.
8. La resolución del Concurso de Oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se enviaron las notificaciones electrónicas del mismo a todas las personas participantes, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el H. Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.
9. Además, cuando se trate de extranjeros, el inicio de la vigencia del nombramiento quedará sujeto a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

Generales

1. El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6, 55 y 57 del EPA. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en los artículos 56, 60 y 61 del mismo Estatuto.
2. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

“Por mi Raza hablará el Espíritu”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 28 de noviembre de 2022

Mtra. Carmen G. Casas Ratia
La Directora